TRABAJANDO PARA USTED

GOBIERNO DE CHILE · MINISTERIO DE ENERGÍA

Proyecto de Ley de Protección Tarifaria Eléctrica

“Ordenemos la Cuenta” · Boletín N° 18.384-08

Segundo trámite constitucional — Senado · Comisión de Minería y Energía · Julio 2026

Aprobado en general y en particular por la Cámara de Diputadas y Diputados — Oficio N° 21.372, de 8 de julio de 2026

La deuda ya existe: lo que se decide es cómo se paga

La reliquidación no es una opción: ya fue instruida por la SEC y la deuda ya fue generada por los 43 meses de retraso del Decreto VAD 5T-2024. El proyecto no crea una deuda nueva. La única decisión pendiente es cómo se distribuye su pago en el tiempo.

1 Presupuesto mensual

Las familias administran su presupuesto mes a mes: las boletas se pagan cada mes, no en horizontes de varios años.

2 Morosidad y cortes

La morosidad y los cortes por no pago se producen por incapacidad de enfrentar cargos mensuales altos, no por el monto nominal de largo plazo.

3 El indicador correcto

El impacto social se mide por el cargo mensual adicional en la boleta, no por el monto acumulado total de la deuda.

Por qué el proyecto debe ser ley en julio

9

9 FEB 2026

Resolución Exenta N° 37613 — SEC

Instruye la reliquidación del Decreto VAD 5T-2024 (art. 192° LGSE): cargos en 48 cuotas (hasta 60 si la cuota supera el 20% de la boleta promedio 2025); abonos en máximo 12 cuotas; inicio en boletas de abril de 2026.

27

27 MAR 2026

Resolución Exenta N° 38341 — SEC

A petición de parlamentarios, prorroga por 3 meses el inicio de la reliquidación: los cargos y abonos se reflejarán en las boletas emitidas a partir de julio de 2026.

JUL

JUL 2026

La reliquidación entra a las boletas

Sin ley publicada dentro de julio, el Caso Sin Ley comienza a aplicarse: cargos diferenciados por cliente y alzas heterogéneas e impredecibles, sin posibilidad de reemplazarlos por el cargo uniforme del Caso Con Ley.

Objetivos del Proyecto de Ley

1 Ordenar la deuda tarifaria

El FET se convierte en el vehículo financiero único para pagar los saldos de las leyes N° 21.185, 21.472 y 21.667, y la deuda por reliquidación del VAD.

2 Dar certeza a hogares vulnerables

Extiende el subsidio eléctrico hasta 2027, sin dejar años sin cobertura, y da prioridad a los hogares con personas electrodependientes.

3 Estabilidad regulatoria

Extiende el período tarifario VAD a un sexenio 2024-2030 y la vigencia del Decreto 7T de transmisión, sin reiniciar procesos ya en curso.

4 Más inversión en calidad

Crea los planes de inversión en calidad de servicio, con resguardos de eficiencia económica, transparencia y no discriminación arbitraria.

CÓMO SE ORGANIZA

Estructura del proyecto

Modifica tres cuerpos legales vigentes e incorpora un conjunto de normas transitorias para su implementación (texto aprobado por la Cámara — Oficio N° 21.372).

ARTÍCULO 1

Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE)

8

modificaciones

ARTÍCULO 2

Ley N° 21.472 — Fondo de Estabilización de Tarifas (FET)

8

modificaciones

ARTÍCULO 3

Ley N° 21.667 — subsidio y estabilización tarifaria

3

modificaciones

TRANSITORIAS

Normas de implementación, plazos y medidas especiales

15

disposiciones

EL PROBLEMA — CASO SIN LEY

Caso Sin Ley: una deuda de 43 meses que llega a la boleta

El Decreto VAD 5T-2024 entró en vigencia con 43 meses de retraso. Sin ley, las diferencias acumuladas se cargan o abonan en las boletas conforme a las condiciones fijadas por la SEC:

48

cuotas mensuales

para los saldos a cobrar a clientes, ampliables hasta 60 cuotas cuando la cuota supere el 20% de la boleta promedio de 2025.

12

cuotas máximo

para devolver los saldos a favor de clientes (abonos).

1 a 1

cargo por cliente

los saldos se calculan cliente a cliente: cada cargo mensual es distinto, sin regla común ni tope conocido.

Resultado: efectos heterogéneos e impredecibles. A nivel nacional, un 65% de los clientes tendría alzas de hasta 5%; un 24%, alzas entre 5% y 10%; y un 11%, alzas superiores al 10%, con casos extremos que superan el 50% de incremento. En COELCHA (Ñuble y Biobío) un 16% de los clientes registraría alzas sobre 20% en su cuenta final; en CEC (Maule), un 12%.

LA SOLUCIÓN — CASO CON LEY

Caso Con Ley: un cargo uniforme, conocido y sin alza neta

5 $/kWh

Componente NT del Cargo MPC: regla única y verificable para todos los clientes regulados, según su consumo.

2% – 3%

impacto objetivo en la cuenta de un cliente residencial BT1, en reemplazo de la dispersión del Caso Sin Ley.

$ 900

cargo mensual aproximado para un consumo de 180 kWh/mes ($1.070 con IVA incluido).

2028 – 2035

período de pago en 96 meses (8 años); la deuda no se cobra antes de 2028.

COMPONENTE SALDO FINAL RESTANTE
vigente desde 2024 · paga los saldos de las leyes 21.185, 21.472 y 21.667

$22/kWh
2024 – 2027

$9/kWh
2028 – 2035

COMPONENTE NT (NUEVA)
paga el Saldo NT: deuda VAD con distribuidoras y operadores de sistemas medianos

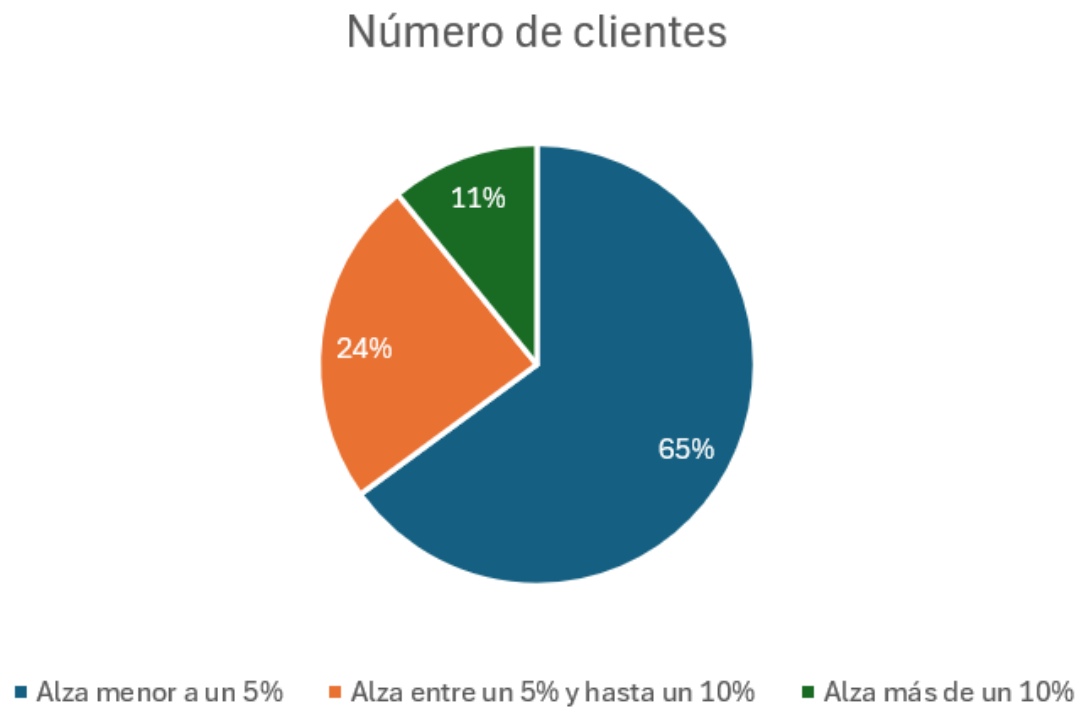
No existe

$5/kWh
desde el 1 de enero de 2028, hasta extinguir el Saldo NT (tope 2035)

2024 2028 2035

ARTÍCULO 2 · MODIFICA LEY 21.472 (FET)

Si no se aprueba el PdL



- **El 65% de los clientes tendrá alzas de hasta un 5%**
- **El 24%, alzas entre 5% y 10%**
- **El 11%, alzas de más de un 10%**

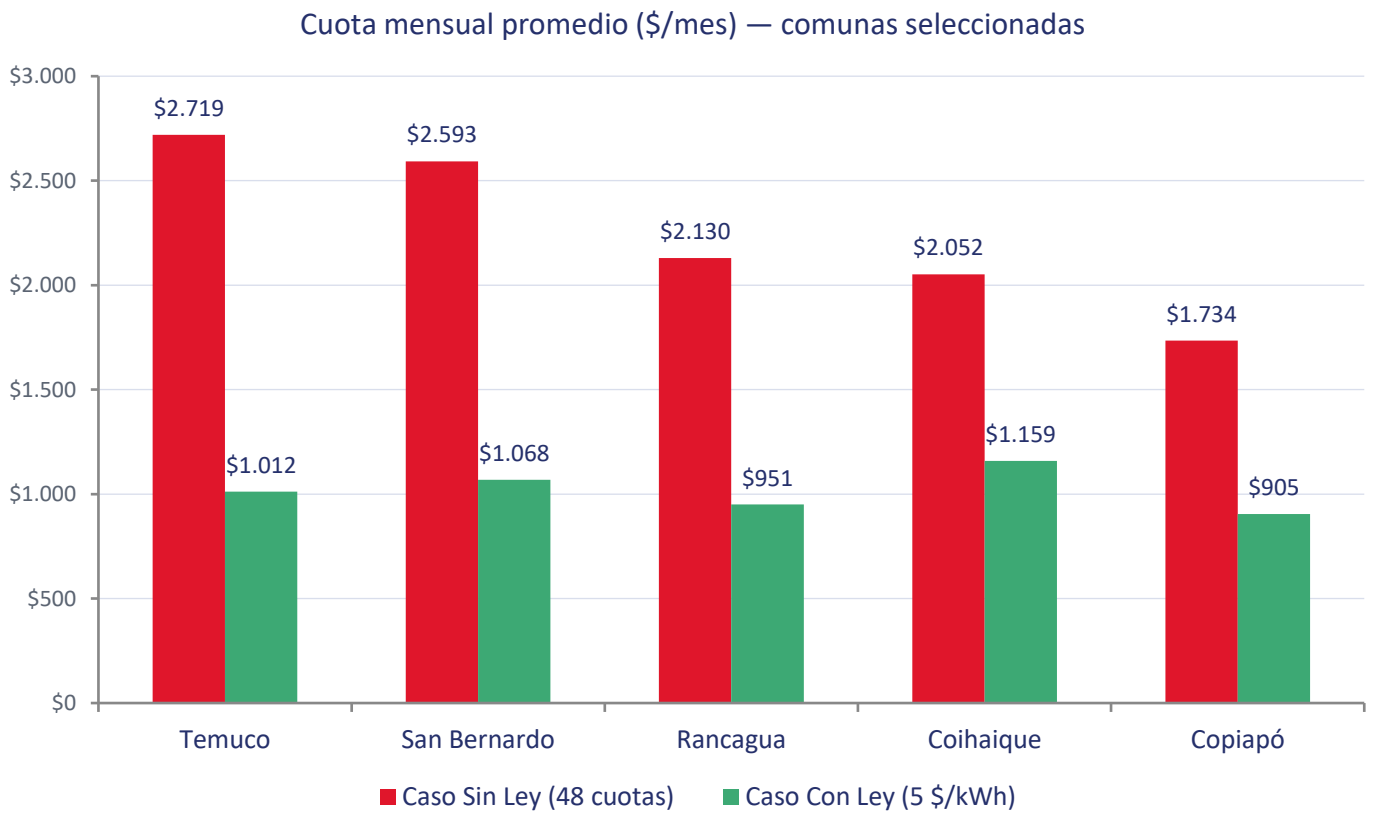
Si se aprueba el PdL, el alza por la componente NT significaría un alza de 2,3% en la cuenta final, desde 2028.

ARTÍCULO 2 · MODIFICA LEY 21.472 (FET)

Ejemplos por región

		Sin Proyecto de Ley		Con Proyecto de Ley	
Región	Cuenta promedio	Cargo promedio adicional	% cargo sobre cuenta	Cargo promedio adicional	% cargo sobre cuenta
Atacama	92.200	33.800	37%	2.200	2,4%
Metropolitana de Santiago	34.500	26.000	75%	830	2,4%
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	26.250	12.200	46%	550	2,1%
Libertador General Bernardo O'Higgins	27.800	20.000	72%	620	2,2%
Tarapacá	35.000	17.900	51%	810	2,3%
Los Ríos	67.600	36.800	54%	1450	2,1%
Los Lagos	46.750	43.900	94%	970	2,1%
Valparaíso	34.700	26.200	76%	720	2,1%

Ejemplos por comuna



Donde la deuda acumulada es más alta, mayor es el alivio

Comuna (CGED)	Sin Ley	Con Ley	Rebaja
Los Ángeles	$3.252	$1.028	**–68%**
Chillán	$2.907	$1.001	**–66%**
Rengo	$2.105	$987	**–53%**
Curicó	$2.109	$1.007	**–52%**
Machalí	$2.657	$1.306	**–51%**

Fuente: comparación de reliquidación SEC por segmento empresa–comuna–tarifa, 11-07-2026. Promedios ponderados por clientes.

COMPARACIÓN DE ESCENARIOS

Caso Sin Ley versus Caso Con Ley

Característica	Caso Sin Ley	Caso Con Ley
Regla de cobro	Deuda diferenciada cliente a cliente	Cargo único de 5 $/kWh
Equidad tarifaria	Sin equidad: alzas dispares e impredecibles	Con equidad: aporta más quien más consume
Inicio del cobro	Boletas de julio de 2026	Enero de 2028, con Cargo MPC total de 14 $/kWh
Cuota mensual promedio	$1.725 por cliente	$1.076 por cliente (−38%)
Impacto BT1	65% hasta 5% · 24% entre 5% y 10% · 11% sobre 10%	Impacto objetivo acotado entre 2% y 3%

Cuenta tipo nacional ($39.200 hoy): en el Caso Sin Ley, un 65% pagaría hasta $41.150; un 24% hasta $43.100; y un 11% desde $43.500, con casos que superan los $100.000 mensuales.

LA COMPONENTE NT NO ES UNA EXCEPCIÓN

La tarifa eléctrica ya es solidaria — y en $/kWh

La tarifa chilena incorpora hoy cuatro mecanismos de solidaridad entre clientes, comunas y empresas. Todos operan como cargos en $/kWh:

1 Ajuste de precio de energía (PNP)

El precio de nudo promedio ajusta los precios de energía entre distribuidoras, para que clientes de todo el país enfrenten precios equivalentes.

2 Reconocimiento de generación local

Las comunas sin generación pagan los descuentos de las comunas que sí acogen centrales de generación.

3 Equidad tarifaria residencial

Factores que evitan que el cargo de distribución varíe demasiado entre comunas y empresas del país.

4 Cargo MPC

Todos los clientes pagan, en $/kWh, la deuda de la estabilización de precios de los consumidores.

La Componente NT (5 $/kWh) hace exactamente lo mismo que ya existe: un cargo solidario en $/kWh, como los que ya estructuran la tarifa eléctrica. No es un mecanismo excepcional ni un invento del proyecto.

ARTÍCULO 2 · MODIFICA LEY N° 21.472 (FET)

El FET: vehículo financiero único para pagar la deuda

1 Mismo mecanismo que la deuda con las generadoras	Se utiliza el mecanismo ya probado del Fondo de Estabilización de Tarifas (FET), administrado por la Tesorería General de la República, para pagar también la deuda con las distribuidoras.
2 Documentos de pago de normalización tarifaria	La TGR emite a cada empresa un título de crédito transferible y desmaterializado, que permite cobrar el monto reconocido en el Saldo de Normalización Tarifaria (Saldo NT), con pago total a más tardar en 2035.
3 Trazabilidad y suficiencia financiera	La Tesorería lleva registro contable separado por componente; si la CNE prevé que los recursos no alcanzan, debe ajustar la Componente NT para asegurar el pago de los documentos.

ARTÍCULO 2 · MODIFICA LEY N° 21.472 (FET)

Cómo se recauda y se paga

1

Distribuidoras y operadores de sistemas medianos

Recaudan el Cargo MPC en las boletas y transfieren lo recaudado (más IVA, si corresponde) a la Tesorería.

2

Tesorería General de la República (TGR)

Recibe la transferencia, lleva registro contable separado por componente y paga los documentos de pago.

3

Comisión Nacional de Energía (CNE)

Recibe el informe mensual por componente y lo incluye en el informe de precio de nudo promedio (art. 158° LGSE).

4

Portadores del documento de pago

Cobran según las fechas del documento; los pagos se descuentan del Saldo Final Restante o del Saldo NT.

ARTÍCULO 3 · MODIFICA LEY N° 21.667 · ARTÍCULO 1 N° 8 (ART. 207-2 LGSE)

Protección social: subsidio y electrodependientes

SUBSIDIO ELÉCTRICO

2027

El subsidio transitorio al pago del consumo eléctrico para usuarios residenciales de escasos recursos se extiende un año más: antes llegaba solo hasta 2026.

Recursos: el FET financia el subsidio; los recursos no destinados al subsidio pueden usarse, sobre el límite de USD 120 millones, en otras convocatorias.

PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES

Registro robustecido: los servicios de salud, prestadores privados e isapres informan a la SEC las personas certificadas, y la SEC comunica a las distribuidoras para su inscripción automática.

ARTÍCULO 1 · MODIFICACIÓN A LA LEY GENERAL SERVICIOS ELÉCTRICOS

Cambios en la LGSE

1 Transparencia y precisión regulatoria

- Art. 72-9 — reporte voluntario de inventarios de transmisión.
- Art. 157 — nuevo método de comparación de precios promedio.
- Art. 163 — causales de medidas preventivas ampliadas.

2 Inversión y calidad y seguridad de servicio

- Art. 183 N°6 — la empresa modelo reconoce inversiones ya aprobadas.
- Nuevo mecanismo de planes de inversión de calidad (lámina siguiente).
- Flexibilización para decretar medidas preventivas en zonas con eventual déficit (art. 163).

3 Orden financiero del FET

- Art. 212-13 — la Componente NT no cuenta para el tope del Fondo.
- Art. 212-14 — el FET se reordena como vehículo único de pago.

ARTÍCULO 1 N° 5 · NUEVO ARTÍCULO 183 TER LGSE

Planes de inversión en calidad de servicio

1 Convocatoria

El Ministerio de Energía convoca a las concesionarias a presentar planes de obras para mejorar la calidad del servicio.

2 Evaluación CNE

La CNE emite informe técnico; discrepancias solo sobre valorización, ante el Panel de Expertos.

3 Aprobación

El Ministerio aprueba por decreto exento «por orden del Presidente de la República»; los planes pasan a ser obligatorios.

4 Remuneración

Reconocida en las fijaciones tarifarias, vinculada a metas de calidad, sin doble pago de costos ya reconocidos.

Resguardos y límites

≤ 5%

del valor nuevo de reemplazo por concesionaria, por plan

20%

tope conjunto de los planes aprobados por empresa

20 años

de remuneración vinculada a metas de calidad de servicio

1 año

de plazo para entrar en operación, o el plan queda sin efecto

MEDIDA ESPECIAL DEL PROYECTO — SEGUNDO SEMESTRE DE 2026

Los Ríos y Los Lagos: el alza baja de 19% a 10%

Caso Sin Ley: la fijación tarifaria del segundo semestre de 2026 implica alzas promedio de 19% en ambas regiones, por el término de las devoluciones del error de la CNE en el Precio de Nudo Promedio y del error de inventarios de Transelec, y por restricciones de transmisión (retraso de la obra Cautín – Ciruelos 220 kV). **Caso Con Ley:** se aplican los factores de modulación del decreto N° 20T de 2025 a las subestaciones Ciruelos, Valdivia, Rahue, Puerto Montt, Melipulli y Chiloé, en lugar del decreto N° 4T de 2026. La CNE informará los precios en 5 días hábiles desde la publicación de la ley.

19%
alza promedio — Caso Sin Ley

→

10%
alza promedio — Caso Con Ley

Comunas más afectadas: alza tarifaria por escenario

Comuna	Sin Ley	Con Ley
Lanco (Los Ríos)	22,3%	9,4%
Valdivia (Los Ríos)	22,1%	9,8%
Corral (Los Ríos)	21,8%	8,7%
Castro (Los Lagos)	21,7%	9,0%
Calbuco · Quinchao · Quemchi · Queilén	21,7%	8,5% – 8,7%
Osorno (Los Lagos)	21,0%	9,5%
Ancud (Los Lagos)	20,7%	8,5%
Puerto Montt (Los Lagos)	19,6%	9,4%

NORMAS DE IMPLEMENTACIÓN

Disposiciones transitorias

1

Plazos inmediatos

- Informe SEC del Saldo NT: 40 días hábiles.
- Reglamento del FET: actualizado en 30 días.
- Reglamentos generales: dentro de 6 meses.

2

Continuidad VAD y transmisión

- Sexenio tarifario 2024-2030 sin reiniciar procesos.
- Extensión única del Decreto 7T hasta 2028.
- Inventario y calificación de transmisión al día.

3

Medidas de resguardo

- Reconocimiento tributario de cooperativas.
- Modulación de precios en el sur (≈10% de alza).
- Mecanismo excepcional de reducción de precios.

IMPLEMENTACIÓN

Línea de tiempo: hitos 2024 – 2035

2024 – 2027

Cargo MPC en 22 $/kWh. Rige el sexenio VAD 2024-2030 y el Decreto 7T de transmisión (hasta 2028).

2026 (2° sem.)

Modulación de precios en Los Ríos y Los Lagos. Reemplazo del Caso Sin Ley por el cargo uniforme.

2027

Último año del subsidio eléctrico extendido. Informe técnico preliminar de transmisión (30 sept.).

2028

Cargo MPC baja de 22 a 9 $/kWh y se suma la Componente NT de 5 $/kWh: total 14 $/kWh.

2029 – 2034

Inicio ordenado de los procesos tarifarios: transmisión 2029-2032 y VAD 2030-2034.

2035

Plazo máximo para extinguir el Saldo de Normalización Tarifaria y el Saldo Final Restante.